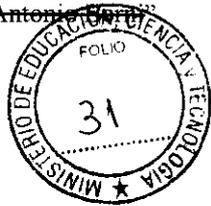




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

~~"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"~~

RESOLUCION Nº 99



BUENOS AIRES, - 9 FEB 2006

VISTO el expediente N° 01-806/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 67/05 y N° 68/05 y del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño N° 16/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

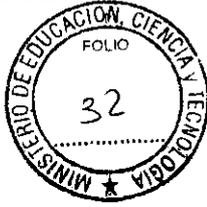
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución

Se,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 99



Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Artes y Diseño, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

6r. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

99
RESOLUCION Nº _____

DR. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

~~"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"~~

99

RESOLUCION Nº



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo: Nivel Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Superior en Regímenes Especiales como las Escuelas Artísticas, las Escuelas Municipales, Instituciones Artísticas Específicas, Organizaciones de la Sociedad Civil, y otras de Educación no formal que incluyan en sus proyectos la Educación Musical, la Música o alguna de sus manifestaciones.

- ❖ Integrar equipos de investigación en el ámbito de la problemática educativa.

54
22



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

99

RESOLUCION Nº _____



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño.

TÍTULO: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN MÚSICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

FORMACIÓN ARTÍSTICA

01	Audioperceptiva Nivel A y B	168
02	Instrumento I	96
03	Canto Coral	96
04	Técnicas Vocales para Músicos	94
05	Danzas Folklóricas	48
06	Audioperceptiva Nivel C y D	168
07	Instrumento II	96
08	Lenguajes Artísticos Integrados	64
09	Historia de la Música I	96
10	Música Popular I	96
11	Instrumento III	96
12	Armonía Práctica	120
13	Música Popular II	96
14	Historia de la Música II	96
15	Dirección Coral	96
16	Instrumento IV	96
17	Análisis y Morfología Musical	120
18	Conjuntos Instrumentales y Vocales	128
Opcionales: Un mínimo de 190 horas reloj		

FORMACIÓN PEDAGÓGICA

19	Problemática Educativa	120
20	Didáctica y Currículo	120
21	Psicología del Desarrollo	120
22	Enseñanza y Aprendizaje de La Música	140
23	Práctica de la Enseñanza	170
24	Seminario de Práctica e Investigación Educativa en Contextos No Formales	170

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 39



CARGA HORARIA TOTAL: Un mínimo de 2.900 Horas Reloj (El número total dependerá de la carga horaria de las materias optativas y podrá ser igual o superior a 2.900 horas reloj).

CARGA HORARIA DEL TRAYECTO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA ARTÍSTICO-MUSICAL: Un mínimo de 2.060 horas reloj.

CARGA HORARIA DEL TRAYECTO DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA: 840 Horas Reloj.

Materias Opcionales: El alumno deberá cumplir con un mínimo de 190 horas reloj de obligaciones curriculares que podrá elegir entre un menú que cada año le ofrecerá la Facultad de Artes y Diseños.

También podrá optar por materias de otras instituciones de Educación Superior de la Universidad Nacional de Cuyo o de otras Universidades, siempre que éstas últimas sean aprobadas a solicitud del alumno por el Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño y aceptadas por la otra institución de Educación Superior.

su